



RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-027-2020-116
01-04-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numerales 2 y 5, garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a *"Participar en los asuntos de interés público"* y *"Fiscalizar los actos del poder público"*;
- Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República, señala que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*;
- Que**, la Norma Suprema en su artículo 207 establece que: *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley."*;
- Que**, el artículo 208, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señalan los deberes y atribuciones del Consejo; y,

En ejercicio de sus atribuciones, previstas en el Artículo 42, numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

RESUELVE:

- Art. 1.-** Disponer a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social realice un levantamiento con todos los ofrecimientos de beneficios en favor de la ciudadanía que han realizado las instituciones públicas y privadas, en estos momentos de emergencia sanitaria e informe periódicamente, esto es, cada mes a partir de la presente fecha, a todos los Consejeros el cumplimiento de dichos ofrecimientos.

Con los resultados que se entregue al Pleno del CPCCS, se comunicará a la ciudadanía y, de ser el caso, se felicitará a las instituciones públicas y privadas que no defraudaron a los ciudadanos; caso contrario, se hará público el incumplimiento.



Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 3. Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, para que actúen conforme lo dispuesto por el Pleno del CPCCS.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 1 de abril del dos mil veinte.

Ing. Christian Cruz Larrea
PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CPCCS

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. - SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 027, realizada el 1 de abril del 2020 de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. - **CERTIFICO.** -

Dra. Guadalupe Lima Abázolo, MGET - MAET
SECRETARIA GENERAL